

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 031-2020-GG-SBC**

Cañete, 10 de junio de 2020.

VISTOS:

Los Informes N° 105-2020-SBC/GG-AOI y N° 121-2020-SBC/GG-AOI del encargado del Área de Obras e Infraestructura de la SBC, e Informe Legal N° 089-2020-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC de la Oficina de Asesoría Legal, sobre suspensión de plazo en la ejecución de las obras realizadas de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario El Peruano con fecha 11.03.2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y en tal sentido el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario El Peruano el 15 de marzo de 2020, declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; prorrogándose dicho estado de emergencia por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 075-2020-PCM hasta el 10.05.2020;

Que, debido a dichas circunstancias de fuerza mayor como es la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, definitivamente se produce la paralización de las obras que venía ejecutando la Sociedad de Beneficencia de Cañete, expidiéndose la Resolución de Gerencia N° 024-2020-GG-SBC de fecha 05 de mayo de 2020 que resuelve aprobar la suspensión de la ejecución de las obras: "Construcción del Cuartel de 240 Nichos para Adultos en el Cementerio General de San Vicente, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima" y "Construcción del 3° Nivel del local Institucional de la Beneficencia de Cañete, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima", por el plazo de duración de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, es decir, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Oficina Principal: Jr. Sepúlveda N° 186 - San Vicente de Cañete - Teléfono: (01) 5811239



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

Que, mediante informe N° 121-2020-SBC/GG-AOI de fecha 08.06.2020 el encargado de Obras e Infraestructura de la SBC informa que la obra "Construcción del Cuartel de 240 Nichos para Adultos en el Cementerio General de San Vicente, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima" se suspendió desde el 16.05.2020 al 03.06.2020 (19 días calendario), por haberse verificado que para el trabajo de lijado, imprimación y pintado del pabellón construido, el tarrajeo debe encontrarse seco y libre de impurezas; asimismo que oportunamente no se contó con los materiales de porcelanato para el trabajo de enchape en zócalo, revestimiento del porcelanato según modelo indicado en los planos;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, y contando con las visaciones de las Áreas de Asesoría Legal, Obras e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suspensión de la ejecución de la obra: "Construcción del Cuartel de 240 Nichos para Adultos en el Cementerio General de San Vicente, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima" por el plazo de 19 días calendario, desde el 16 de mayo de 2020 hasta el 03 de junio de 2020, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento de la presente resolución a las Áreas pertinentes de la SBC y de los interesados que correspondan, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



SB SOCIEDAD BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

Juanita
Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco
GERENTE